



SEMPER PARATI

SEELLO QVARTO. VEIN-
TEMARAVELDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

miento, una peca & bitos, autenticos, y see hacientes, por
maior vobis la Nicalquia & sus Arrendientos, y mas, que de
Componen & Seenta y seis pexas villa; para efecto de que
de recuñara, para que no pidiere la Convingencia de su posesion
y que de unida, e incorporara en este libro de Nuevos, las
he buelo asceger, y seme ha entregado por dho Escrivano
por no hallarse papeles Correspondiente, ni bastante, en la
Reserva & en la Villa, y con reserva & bolverla para que
de haga la uncorporacion, y recuñis, en tiempo oportuno, y
que tenga por Combeniente; y para que Corra & requie
rimiento & dho Escrivano, dei el presente que firmo con el
Suscrito & que da y haze see, en la Villa de Tumbilla, a trece
ta dias & meses de Diciembre de mil setecientos Seenta y
Seis años =

D. Lorenzo Guadalupe
Martinez

Donthomas de
Caceres

